

**INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS  
REGLAMENTO DE LA LEY  
GENERAL DE SEMILLAS, D. S. N° 006-  
2012-AG**

1. La adulteración de las semillas o de los envases que las contengan, actos sancionados con una multa no menor de 1 ni mayor de 10 U.I.T., sin perjuicio del decomiso del producto adulterado;
2. La falsificación o reutilización de envases, serán sancionadas con una multa no menor de 1 ni mayor de 10 U.I.T., sin perjuicio del decomiso del producto en infracción y de las responsabilidades penales a que hubiere lugar;
3. La falsificación o adulteración de etiquetas serán sancionadas con una multa no menor de 1 ni mayor de 10 U.I.T., sin perjuicio del decomiso del producto en infracción y de las responsabilidades penales a que hubiere lugar;
4. La comercialización de etiquetas de productor de semillas, serán sancionadas con una multa no menor de 0.5 ni mayor de 5 U.I.T., sin perjuicio del decomiso del producto etiquetado con ellas.



## REGISTRO DE PRODUCTORES DE SEMILLA

Area de regulación en semillas INIA

### MAYOR INFORMACIÓN EN:

Av. La Molina N° 1981, Lima 12 - Perú Casilla N° 2791 - Lima 01

Teléfonos: (01) 349-2600 anexo 289

[www.inia.gob.pe](http://www.inia.gob.pe)

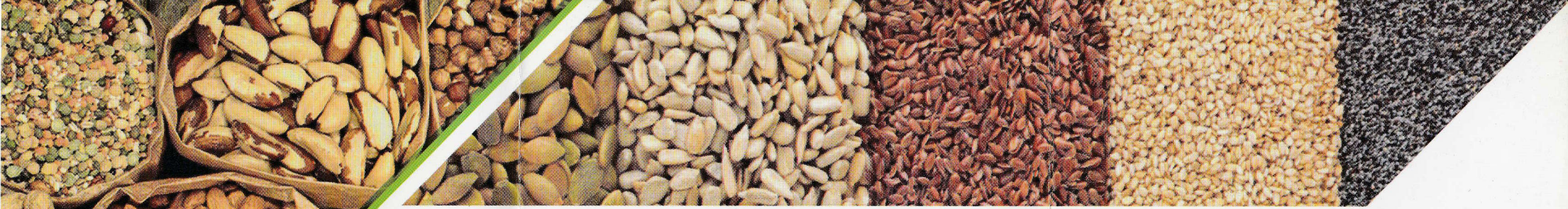
Y en la sede de la oficina Experimental del INIA de su región.

f Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA

in INIA - Instituto Nacional de Innovación Agraria

@INIAPERU





### ¿A QUIÉN SE CONSIDERA PRODUCTOR DE SEMILLAS?

A aquella persona natural o jurídica cuya actividad es la multiplicación de semillas.

### ¿QUIÉNES SON RECONOCIDOS COMO PRODUCTORES DE SEMILLAS?

Todos aquellos productores de semillas, que siguiendo las normas establecidas en la ley y sus reglamentos estén inscritos en el Registro de Productores de Semillas que conduce el INIA.

### ¿CUÁL ES EL OBJETIVO DEL REGISTRO DE PRODUCTORES DE SEMILLAS?

Identificar a los productores de semillas de diversos cultivos a fin de mantener una comunicación abierta y constante para propiciar y asegurar la producción de semillas de buena calidad según las normas establecidas para cada especie en la legislación vigente en materia de semillas.

### ¿CUÁLES SON LOS FINES DE LA LEGISLACIÓN DE SEMILLAS?

- Garantizar la disponibilidad de semilla de buena calidad.
- Garantizar el uso de semilla sin problemas Fitosanitarios.
- Asegurar la identidad y estabilidad genética de las variedades comerciales.

### ¿QUÉ INSTITUCIÓN ES RESPONSABLE DEL REGISTRO?

El INIA (Instituto Nacional de Innovación Agraria) entidad adscrita al Ministerio de Agricultura y Riego, es la Autoridad en Semillas, y por lo tanto es la encargada de llevar los registros así como velar por el cumplimiento de la Ley de semillas y sus reglamentos.

### REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN DE PRODUCTORES DE SEMILLAS

Presentar la solicitud de inscripción, según formato proporcionado por el INIA, adjuntando los siguientes documentos:

1. Solicitud dirigida al Director General de Gestión de Innovación Agraria, indicando nombre, domicilio y número de Documento Nacional de Identidad, o en el caso de persona jurídica, denominación o razón social, número del Documento Nacional de Identidad del Representante legal y domicilio legal.
2. Número del Registro Único de Contribuyentes (RUC)
3. Declaración jurada de los cultivos a producir
4. Declaración jurada de contar con por lo menos, con un profesional con experiencia y/o especialización en la actividad semillero
5. Disponibilidad bajo propiedad u otra modalidad de las tierras de cultivos acompañando croquis de ubicación.
6. Disponibilidad bajo propiedad u otra modalidad de instalaciones y equipos de acondicionamiento y control de calidad
7. Boleta de pago según el TUPA del INIA.

### DECRETO SUPREMO 024-2005-AG ART. 64° INFRACCIONES DEL PRODUCTOR DE SEMILLAS

El productor de semillas incurre en infracciones a la legislación en materia de certificación de semillas en los siguientes casos:

1. Cuando el profesional responsable o el representante del pro-

ductor de semillas y, cuando corresponda, el agricultor multiplicador; no se encuentren presentes durante la inspección del campo de multiplicación, a pesar que el productor de semillas ha sido bien notificado. El productor de semillas será sancionado con una multa equivalente al veinticinco por ciento (25%) de la UIT.

2. Por movilizar los lotes de semilla para acondicionamiento sin haber informado al Organismo Certificador, será sancionado con el quince por ciento (15%) UIT por tonelada de semilla o fracción de tonelada.
3. Por mezclar diferentes lotes de semilla sin autorización del Organismo Certificador, será sancionado con el rechazo de estos lotes.
4. Por incumplir lo establecido en el Art. 25°, Obligación de informar sobre producción de campos
5. Art.28° El productor de semillas debe asegurar que los envases, contenedores, equipos y vehículos utilizados para la cosecha, almacenamiento y transporte de semillas, no constituyan fuentes de contaminación sanitaria o genética.
6. Art.29° El productor de semillas enviará los lotes de semilla debidamente identificados, indicando cultivar, categoría, lote y productor de semillas del presente Reglamento, referente a la producción y acondicionamiento, será sancionado con el rechazo de los lotes de semilla.
7. Por no utilizar envases nuevos en el envasado de semillas, será sancionado con el rechazo de los lotes de semilla.